



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 12 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2024, el Oficio N° 010-2024-AL-MCP.CA-NI/CAÑETE de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N° 17-2024-SGPS-MDNI de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 025-2024-GDHPS-MDNI de fecha 25 de enero de 2024, el Informe N° 045-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N° 038-2024-OGAJ-MDNI de fecha 01 de febrero de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 02 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)";

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 010-2023-AL-MCP.CA-NI/CAÑETE de fecha 19 de enero de 2024, el Alcalde del Centro Poblado Carmen Alto Sr. Wuilson A. Rodríguez Quispe hace de conocimiento que la Sra. Dionicia Condori Quilla de 93 años de edad ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

fallecido en su domicilio, teniendo en cuenta la pobreza extrema en la cual se encontraba, solicito el apoyo económico para cubrir los gastos funerarios;

Que, mediante Informe N° 17-2024-SGPS-MDNI de fecha 24 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social que efectivamente la persona fallecida se encontraba en la clasificación socioeconómica de pobre, por lo que se recomienda brindar el apoyo para los gastos funerarios;

Que, mediante Informe N° 025-2024-GDHP-S-MDNI de fecha 25 de enero de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 17-2024-SGPS-MDNI;

Que, mediante Informe N° 045-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, quien informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) para brindar el apoyo económico solicitado por el Alcalde del C.P. Carmen Alto para cubrir parte de los gastos de sepelio de la Sra. Dionicia Condori Quilla;

Que, mediante Informe N° 038-2024-OGAJ-MDNI de fecha 01 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: “Que, es procedente se eleve al pleno de concejo municipal para evaluar y determinar la aprobación del apoyo económico para cubrir los gastos de sepelio de la Sra. DIONICIA CONDORI QUILLA, de acuerdo a lo requerido con Oficio N° 010-2024-AL-MCP.CA-NI/CAÑETE de fecha 19 de enero de 2024”;

Que, con Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 02 de enero de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 038-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación económica por el monto ascendente a S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles), solicitado por el Sr. Wuilson Amarildo Rodríguez Quispe - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto; para cubrir los gastos relacionados al fallecimiento de la Sra. Dionicia Condori Quilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Sr. Wuilson Amarildo Rodríguez Quispe - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto, del distrito de Nuevo Imperial, para que remita a la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo y la Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA